

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ESCALA DE LETRADOS/AS, GRUPO A, SUBGRUPO A1 DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de administración y servicios de la Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1 de la Asesoría Jurídica de la Institución Universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Gerencia en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM de 28 de marzo), con el fin de agilizar la selección, en razón a la urgencia requerida,

RESUELVE

Convocar pruebas selectivas para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala de Letrados/as de la Universidad de Alcalá, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala de Letrados/as de la Universidad de Alcalá en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Las personas aspirantes que superen el proceso formarán parte de una lista de espera que les dará derecho, según el orden de puntuación obtenido en el proceso, a ser llamadas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de la citada Escala como personal funcionario interino.

1.3.- La lista de espera surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la UAH (<https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pas/funcionario>)

2. Normas generales

2.1.- La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de octubre) modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero de 2012 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de febrero), y lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

2.2.- El sistema selectivo se desarrollará conforme a lo establecido en la Base 7.

2.3.- La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma serán objeto de publicación en la página web de la Universidad de Alcalá. (<https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pas/funcionario>)

3. Requisitos de las personas aspirantes

Los requisitos de participación son los siguientes:

3.1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos en los que se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, siempre que no esté separado de derecho, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- 3.2.- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, o no alcanzarla en el transcurso del proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria.
- 3.3.- Titulación: Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho con el Master Universitario en Acceso a la profesión de abogado de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.
- 3.4.- Estar incorporado a un Colegio Profesional de Abogados como ejerciente.
- 3.5.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de un Letrado/a (art. 56.1.b del EBEP).
- 3.6.- Habilitación: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones propias de la escala objeto de la convocatoria por sentencia judicial firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública en los mismos términos.

Los requisitos enumerados en estas bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

4. Solicitudes

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que figura en el **Anexo I**. Asimismo, el modelo puede obtenerse también a través de la página web (<https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pas/impresos>).
- 4.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Gerente de la Universidad de Alcalá, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad de Alcalá: (<https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pas/funcionario>)

A la solicitud se acompañará:

- Documento que acredite la nacionalidad.
- Titulación exigida en la base 3.3.
- Documento acreditativo de la capacidad para el ejercicio de la profesión de abogado, de conformidad con lo establecido en la base 3.4.

En esta fase de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, no se acompañará documentación alguna acreditativa de los méritos a valorar.

4.3. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de estar a cargo de un nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separados de derecho de su cónyuge.

4.4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:

- Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid)
- Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid)
- Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara
- Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Ctra. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid

También se podrá realizar la presentación de solicitudes a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.5. Se deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de las solicitudes:

4.5.1.-En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala", se hará constar únicamente "Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1".

4.5.2.-En el recuadro de la solicitud destinado a “Formas de acceso” se señalará la letra L (turno libre).

4.5.3.- Las personas con discapacidad podrán indicar dicha condición en el recuadro destinado a “Discapacidad”, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, en caso de que sean necesarias, en el recuadro destinado a “Adaptación que se solicita y motivo de la misma”, debiendo adjuntar obligatoriamente el “Dictamen técnico de adaptación” emitido por el Centro Base de la administración correspondiente.

4.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Gerente, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

4.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

5. Admisión de las personas aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Alcalá dictará resolución que se publicará en la página web de la Universidad de Alcalá declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión.

5.2 Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en las correspondientes relaciones, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, fecha que será igualmente determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

- 5.3 Transcurrido el plazo señalado para la subsanación de defectos, el Gerente dictará resolución elevando a definitivas las relaciones de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en la página web de esta Universidad. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6. Tribunal Calificador

- 6.1. El Tribunal de este proceso selectivo será el que se detalla en el **Anexo II** de esta Resolución. La composición del Tribunal deberá ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Plan de igualdad de oportunidades para el personal de la Universidad de Alcalá (aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2015).
- 6.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gerente publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes del Tribunal calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a y de la mitad, al menos del resto de las personas vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

- 6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

De cada sesión que celebre el Tribunal calificador, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes del Tribunal.

- 6.4. Los actos dictados por el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Gerente de la Universidad.

- 6.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Igualmente podrá acordar la incorporación de otro personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de las personas. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.5.3., las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, plaza de San Diego, s/n, Alcalá de Henares. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, personal integrante o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el desarrollo de estas pruebas selectivas, en lo que concierna a las funciones propias del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal calificador tendrá la categoría primera.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1.- Las personas admitidas serán convocadas para las pruebas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho aquellas que no comparezcan a realizarla, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad así lo permitan.

A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestión o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, adjuntado a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del Tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal calificador, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas comparecientes para que acrediten su identidad.

7.2. -El sistema de selección de las personas aspirantes constará de dos fases.

7.2.1.- La primera fase consistirá en la realización de dos ejercicios:

- El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 80 preguntas tipo test, que versarán sobre la totalidad del contenido del Programa recogido en el **Anexo III**, en un tiempo máximo de 100 minutos, que el Tribunal elaborará con carácter previo antes de la realización del ejercicio.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. En todo el proceso se salvaguardará la identidad de los aspirantes.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuestas, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que puedan ser objeto de anulación, y según el orden en el que se presenten en el cuestionario.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

- El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal basado en el Programa recogido en el **Anexo III**. Será calificado con 40 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos para superarlo.

Los criterios de valoración del ejercicio, así como su puntuación, son los que se recogen en el **Anexo V** de esta convocatoria.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que supere las tres horas.

7.2.2 La segunda fase consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, que se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos.

A tal fin, las personas aspirantes que hubieran superado la primera fase dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo del Tribunal por el que se publique la relación definitiva de personas que han superado la primera fase, para presentar, de acuerdo con la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos a valorar. La documentación deberá dirigirse a la Gerencia, de acuerdo con el formulario que se incluye como **Anexo IV** a la presente convocatoria, en el que constarán debidamente relacionados y foliados cuantos documentos sean presentados.

Son méritos valorables:

- La experiencia como profesional del Derecho con posesión de titulación de Grado o Licenciatura en Derecho en el sector privado y/o el público, hasta un máximo de 25 puntos:
 - Se computará 0,416 puntos por cada mes de ejercicio profesional o la proporción correspondiente en caso de periodos inferiores.
- El conocimiento del idioma inglés de conformidad con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. El nivel de conocimiento será justificado mediante certificación oficial vigente. La puntuación máxima será de 5 puntos y cada nivel se puntuará de acuerdo a la siguiente escala:
 - Nivel B2: 1 punto
 - Nivel C1: 3 puntos
 - Nivel C2: 5 puntos

7.3.- La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la primera fase y la puntuación obtenida en la segunda fase de méritos.

En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios de prelación para dirimirlo:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio del supuesto práctico
- 2) Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos de experiencia profesional
- 3) Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos de conocimiento de inglés
- 4) Sorteo

8.- Publicación de resultados

- 8.1.-El Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, elevará al Gerente de la Universidad la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a los efectos de elaborar la lista de espera para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala objeto de la convocatoria.
- 8.2.-El Gerente dictará Resolución haciendo pública la lista de espera resultante. Contra esta Resolución que pone fin al proceso, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.
- 8.3.- Previamente a la formalización del nombramiento como personal funcionario interino de la Escala de Letrados/as de la Universidad de Alcalá, el personal deberá acreditar que reúne todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base 3 de la convocatoria.

9.- Lista de espera

La lista de espera se gestionará, en cuanto a llamamientos, nombramientos, ceses y demás aspectos de conformidad con los *Criterios para la gestión de las listas de espera/bolsas de trabajo para contrataciones de carácter temporal y nombramientos de funcionarios interinos en la Universidad de Alcalá*, firmados por la Gerencia, Junta de Personal y Comité de Empresa, de fecha 12 de abril de 2007 y posteriores modificaciones.

10. - Norma final

Las personas participantes en estas pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En caso de interponer recurso de



reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, en el día de la firma.

El gerente,

(Resolución del Rectorado de fecha 19 de marzo de 2018, BOCM de 28 de marzo)

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel Ángel Sotelo Vázquez

SOTELO
VAZQUEZ
MIGUEL ANGEL -
DNI 04184876A

Firmado digitalmente
por SOTELO VAZQUEZ
MIGUEL ANGEL - DNI
04184876A
Fecha: 2020.07.21
12:41:49 +02'00'

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

1. NIF/NIE		2. PRIMER APELLIDO		3. SEGUNDO APELLIDO	
4. NOMBRE		5. FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año □□ □□ □□		6. SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	7. NACIONALIDAD
9. DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y NÚMERO		10. CÓDIGO POSTAL			
11. DOMICILIO: MUNICIPIO		12. DOMICILIO: PROVINCIA		13. DOMICILIO: PAÍS	
14. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:					

CONVOCATORIA

15. ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORÍA			16. ESPECIALIDAD	17. FORMA DE ACCESO
18. FECHA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA Día Mes Año □□ □□ □□		19. RESERVA DISCAPACIDAD □	20. GRADO DE DISCAPACIDAD (%)	21. EN CASO DE DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

22. EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
23. OTROS TÍTULOS OFICIALES:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A.	B.	C.
----	----	----

Quien firma SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones para el ingreso en la Función Pública y las señaladas en la convocatoria anteriormente citada, incluyendo la titulación exigida, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la UAH para la correcta gestión económica, contable, fiscal administrativa y de tesorería de su solicitud. Esos datos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es).

Enade.....de.....

Firma de la persona solicitante

Sr. Gerente de la Universidad de Alcalá

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que actuará en el proceso selectivo se publicará en la página web.

ANEXO III

TEMARIO

NOTA: En relación con las referencias normativas recogidas en el temario, se tendrá en cuenta el derecho vigente en el momento de realización de las pruebas

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. El Estatuto básico del empleado público (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre): Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas.
2. El régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado en el Estatuto básico del empleado público (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre) y en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.
3. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
4. El régimen del profesorado universitario. Retribuciones del profesorado universitario. (Reales Decretos 898/1985, de 30 de abril y 1086/1989, de 28 de agosto). La acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. El régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (Reales Decretos 1312 y 1313 de 2007)
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de actos en vía administrativa.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones administrativas.
7. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Los contratos de las Administraciones Públicas. Organización administrativa para la gestión de la contratación.
8. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes del proceso. Objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso-administrativo. Los procedimientos especiales. Plazos. Medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales. Costas procesales.



9. Las universidades públicas. Funciones y autonomía. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades. Estructura. Gobierno y representación. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. El profesorado de las universidades públicas. El personal de administración y servicio de las universidades públicas.
10. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de hombres y mujeres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.
12. Protección de Datos de Carácter Personal. Definiciones y principios básicos. Normativa de aplicación. Derechos de los ciudadanos en relación a la protección de datos de carácter personal. Procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

DERECHO LABORAL

1. Contenido del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El derecho de representación colectiva. La negociación colectiva y los convenios colectivos.
2. La jurisdicción social: Las partes procesales. Acumulación de acciones, procesos y recursos. Los actos procesales. La evitación del proceso. El proceso ordinario y las modalidades procesales.
3. La jurisdicción social. Medios de impugnación. La ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos. La ejecución provisional.

ANEXO IV

FORMULARIO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA FASE DE MÉRITOS

Don/Doña _____ con D.N.I. _____
_____ admitido/a a la Fase de Méritos, del Proceso de Selección para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Letrados/as, grupo A, subgrupo A1 de la Universidad de Alcalá, publicada por Resolución de fecha 21 de julio de 2020, declara que la información que remite a continuación, constituye la documentación acreditativa de méritos aportados, comprometiéndose a aportar los documentos originales bajo requerimiento, al objeto de comprobar la veracidad de los mismos por el Tribunal de Selección correspondiente:

MÉRITOS ALEGADOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PAGINADA

En _____, a _____, de _____ de 2020

Firmado

La presente documentación deberá ser dirigida al Tribunal de Selección y presentada en cualquiera de los Registros siguientes: el Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid). Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid). Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara. Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Ctra. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid. También se podrá realizar la presentación de solicitudes a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sr. Gerente de la Universidad de Alcalá

ANEXO V

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO

Los criterios de evaluación del segundo ejercicio, supuesto práctico, así como su calificación, a los que se hace referencia en la base 7.2.1, son los siguientes:

Criterios de evaluación	Puntuación
Acreditación de los conocimientos teórico-técnicos y normativos de los temas objeto de desarrollo.	80 por ciento del total (máximo, 32 puntos)
Claridad y rigor técnico en la expresión escrita	20 por ciento del total (máximo, 8 puntos)